



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 21/11/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 78

UNITAT H4969 - GTE-AE - JEFATURA Y REGISTRO DEL SERVICIO	EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-H4969-2025-000023-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa modificar els preus públics de l'organisme autònom Junta Central Fallera.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00078
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. La Presidencia de Junta Central Fallera con fecha 16 de octubre de 2025 aprueba moción impulsando la tramitación de un expediente administrativo referente a la fijación de precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por la entidad.

Desde el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera se ha remitido comunicación, trasladando el expediente instruido y solicitando se eleve el mismo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Segundo. En este sentido, por parte del Organismo Autónomo entre las actuaciones propias del expediente instruido consta memoria económico financiera de la coordinadora general de Junta Central Fallera, respecto de la que se ha recabado informe de la Intervención Delegada, mostrando, con fecha 17 de octubre de 2025, su conformidad con la propuesta de acuerdo de la Presidencia Ejecutiva de aprobación por el Consejo Rector del Acuerdo Regulador de precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el OAM de la citada Junta.

Tercero. Por acuerdo del Consejo Rector de fecha 22 de octubre de 2025 se aprueba la imposición de precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el OAM Junta Central Fallera, conforme la regulación y tarifas que figuran en el propio acuerdo.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la normativa reguladora de los precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el Organismo Autónomo Junta Central Fallera con los informes que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	21/11/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2007 se aprobó la imposición de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, con posterior modificación por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016.

Segundo. De conformidad con los informes aportados en el expediente instruido al efecto los precios públicos fijados resultarían deficitarios respecto al coste efectivo de las actividades y servicios, procediendo, tal y como dispone el artículo 47 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de su modificación por la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1, b) de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para la modificación de un precio público es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar los precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, conforme a la regulación y tarifas que figuran a continuación en el presente acuerdo.

Segundo. Comunicar a los Servicios y Organismos Municipales correspondientes.

Tercero. Efectuar la oportuna publicación del presente acuerdo en el boletín oficial.

TEXTO CONSOLIDADO

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

Artículo 1. Normativa aplicable

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Junta Central Fallera establece los precios públicos por la entrada y visita a la Exposición del Ninot, y por adquisición de productos de diversa índole.

Artículo 2. Objeto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	21/11/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Constituye el objeto del precio público a que se refiere este acuerdo, la prestación de los servicios establecidos para la visita a la exposición del Ninot y la adquisición de los productos que se describen.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes disfruten de los servicios o adquieran los productos objeto del presente acuerdo.

Artículo 4. Pago del precio público

El pago del precio público a que se refiere este acuerdo deberá efectuarse cuando se inicie el servicio o se vaya a producir la adquisición del producto, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación, o a su entrega en su caso.

Se podrán distribuir gratuitamente las entradas y productos que se consideren necesarios, en los términos recogidos en el presente acuerdo.

Artículo 5. Cuantía

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose presupuestariamente en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

EXPOSICIÓN NINOT:

- Entradas 4,00 €
- Carteles Oficiales de Fallas 5,00 €
- Lote de 3 postales falleras 3,00 €

Objetos diversos de promoción (camisetas, tazas, pins, llaveros, etc.) se venderán al precio mínimo de 1 euro y máximo de 60 euros que será fijado para cada ejercicio fallero.

RECOMPENSAS:

Insignias infantiles con su correspondiente pergamino:

Insignias Infantiles-Distintius de Coure 2,00 €

Id. Document: mwj/ RJbq +ORE PqP8 VKCy NMB8 esA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	21/11/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Insignias Infantiles-Distintius d'Argent 3,50 €

Insignias Infantiles-Distintius d'Or 4,00 €

Insignias mayores con su correspondiente pergamino:

Insignias Majors-Bunyols de Coure 2,00 €

Insignias Majors-Bunyols d'Argent 3,50 €

Insignias Majors-Bunyols d'Or 4,00 €

Insignias Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer 4,50 €

Insignias Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer i Brillants 30,00 €

Duplicado de pergamino 5,00 €

PUBLICACIONES:

- Libro oficial del ejercicio en curso 40,00 €
- Otras publicaciones, incluido el libro oficial de ejercicios anteriores, entre 10 euros y 40 euros, que será fijado para cada ejercicio fallero.

Artículo 6. Tarifas especiales

1. Entradas a la Exposición del Ninot:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago a los siguientes colectivos:

Visitas protocolarias organizadas por Junta Central Fallera.

Miembros de las comisiones falleras de Junta Central Fallera que lo soliciten a través de la Secretaría virtual de Junta Central Fallera.

Las personas, empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales que por su naturaleza supongan un bien social, cultural o de interés público que así lo aconseje.

Menores de 4 años.

Las personas que accedan de forma gratuita no tendrán derecho a voto para la elección del Ninot indultat.

Tarifa reducida de 2 euros:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	21/11/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Grupos de más de 20 personas.

Niños de 4 a 12 años, estudiantes de formación reglada, mayores de 65 años y pensionistas, integrantes de familias numerosas y monoparentales, titulares de Carné Joven o similar expedido por instituciones españolas o europeas autorizadas.

2. Recompensas:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago, dada la consideración de las recompensas como un distintivo que se entrega como reconocimiento a la constancia y para premiar a los falleros y las comisiones que contribuyen a la promoción y difusión de las fallas:

Recompensas que se entregan a los falleros de las comisiones integrantes de Junta Central Fallera, excepto los distintivos de cobre. Estos últimos se conceden al año de ser fallero, por lo que se considera que todavía no son merecedores de tal reconocimiento.

Las insignias que se entregan a las comisiones falleras integrantes en Junta Central Fallera.

Las recompensas honoríficas.

Por tanto, se abonan únicamente:

Las recompensas individuales y colectivas concedidas a falleros y comisiones de Juntas Locales.

Las recompensas de cobre concedidas a los miembros de las Comisiones de Falla inscritas en el censo de Junta Central Fallera de València.

3. Libros oficiales, publicaciones y demás productos promocionales:

Estarán exentos de pago los libros oficiales y productos de merchandising, que dado su carácter simbólico sean regalados en concepto de atenciones protocolarias a autoridades y personas o entidades colaboradoras de Junta Central Fallera por su contribución a la difusión de la fiesta, como son los miembros de Junta Central Fallera, las comisiones falleras censadas en Junta Central Fallera y los miembros de los jurados de falla.

La Presidencia del organismo, tendrá la facultad, de aplicar reducciones en la adquisición de publicaciones y productos de promoción.

Artículo 7. Normas de gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	21/11/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Junta Central Fallera podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

La gestión de los presentes precios públicos se hará mediante autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono).

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

El distribuidor y los minoristas, ingresarán mensualmente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria del Organismo. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material institucional que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.

En todo lo no específicamente regulado en este acuerdo, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente acuerdo y, en particular, el siguiente:

Acuerdo de 19 de octubre de 2007, regulador de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el OAM Junta Central Fallera (BOP 268, de 10 de noviembre de 2007) y todas sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación."

Id. Document: mwj/ Rjbq +ORE PqP8 VKCy NMB8 esA=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	21/11/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166